

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Noviembre de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 41 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente, á D. Demetrio Astudillo, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid á D. Pedro Pastor y Masada, segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar, en comision, segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Clemente de Linares, Gobernador de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo acreditado D. Domingo de Rusio, Magistrado de la Audiencia de Burgos, la imposibilidad fisica en que se halla para continuar en el servicio activo, Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda y con la categoría superior inmediata de Presidente de Sala de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Burgos por jubilacion de D. Domingo de Rusio, Vengo en nombrar á D. Ramon Garcia Lomana, electo para igual cargo en la de Cáceres; y para esta vacante á D. Luis Manso y Juliol, Oficial de Seccion en el Ministerio de Gracia y Justicia y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en declarar cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rafael Reinoso, Magistrado de la Audiencia de Burgos, y en nombrar para esta vacante á D. José María Ulloa, Juez de primera instancia de Lugo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á D. Joaquin Bravo Murillo, D. Demetrio Villaláz y D. Eduardo Alonso Colmenares, Fiscales de las Audiencias de Granada, Valencia y Barcelona, á plazas

de igual clase, al primero en la de Valencia, al segundo en la de Barcelona y al tercero en la de Granada.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á la solicitud de D. Luis Manso y Juliol, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por cesacion de D. Luis Manso y Juliol, Vengo en nombrar á Don Victor Gomez Milla, cesante de igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Oficial sétimo segundo que ha resultado vacante en el Ministerio de la Guerra por fallecimiento de D. Ricardo Massiá y Cortils que la obtenia, Vengo en nombrar al Coronel graduado, primer Comandante de infanteria, D. Venancio Silven y Cordal.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones espuestas por D. Ramon de la Sagra, con motivo de residir actualmente y por tiempo ilimitado en el extranjero, Vengo en admitir su dimision del cargo de Vocal de mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Francisco Senmarti y Brugués y D. Julian Sandoz, se ha servido autorizarles para que por término de 12 meses, y con sujecion á lo prevenido en el artículo 3.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, practiquen los estudios necesarios para el establecimiento de dos diques de carena en el puerto de Barcelona; entendiéndose que esta autorizacion no les da derecho á que se les otorgue la concesion definitiva de dicha obra si no se juzga conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1858. —Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, se encuentran en descubierto del envío de los estados del movimiento de poblacion, ó sea de los nacidos, casados y muertos, correspondiente al

trimestre tercero del año actual, que cumplió en fin de Setiembre último: en su virtud he dispuesto señalarles el término improrogable de ocho días para que cumplan con este servicio, quedando desde ahora conminados con la multa de 50 rs. que haré efectiva en caso de no remitir los espresados documentos en el término prevenido. Valladolid 15 de Noviembre de 1858. = Clemente de Linares.

Pueblos que se citan.

Partido de Medina del Campo.

Medina del Campo.
Rubi de Bracamonte.
Velascalvaro
Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres.

Partido de la Nava del Rey.

Castronuño.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Aguasal.
Alcazarén.
Aldeamayor.
Ataquines.
Boecillo.
Camporedondo.
Hornillos.
Mejeces.
Salvador.

Partido de Peñafiel.

Bocos.
Campaspero.
Corrales.
Quintanilla de Arriba.
Torre de Peñafiel.
Valbuena.
Valdearcos.

Partido de Rioseco.

Cabreros del Monte.
Morales de Campos.
Pozuelo de la Orden.
Villafrechós.

Partido de Tordesillas.

Almaráz.
Benafarces.
Castromembibre.
Pedrosa del Rey.
San Pedro del Atarce.
Villavellid.
Villalbarba.
Villardefrades.
Villasexmir.

Partido de Valoria.

Olmos de Esgueva.
Villavaquerm.
Villafuerte.

Partido de Valladolid.

Cestérniga.
Santovenia.
Villabañéz.
Villanubla.
Zaratan.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Bustillo de Chaves.
Castrobol.
Ceinos.
Cuenca de Campos.
Herrin.
Melgar de Abajo.
Villalán de Campos.
Villanueva de la Condesa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el presente año han recurrido á mi autoridad solicitando renovar las licencias de uso de armas que tenían cumplidas los sujetos vecinos de los pueblos que á continuacion se espresau, y no habiéndose presentado en la Comisaria de Vigilancia de esta Ciudad á pesar del tiempo transcurrido á recoger los espresados documentos que tienen concedidos, como resulta de los expedientes á su instancia incoados y resueltos favorablemente, se desprende de ello que con notoria infraccion de los reglamentos del ramo y demás disposiciones vigentes, están usando sus armas sin hallarse al efecto competentemente autorizados.

En su consecuencia, he acordado que por los respectivos Alcaldes de los citados pueblos se haga saber á los interesados comprendidos en la repetida relacion, que si en el preciso é improrogable término de 15 días no se presentan en la Comisaria á recoger los espresados documentos, la Guardia civil procederá á ocuparles las armas que usan indebidamente, y me dará parte de los que se encuentren en este caso, para imponerles la multa que tenga por conveniente.

Asimismo los Alcaldes y puestos de la Guardia civil vigilarán cuidadosamente á los que sin las licencias correspondientes se dedican á las diversiones de la caza ó pesca, salvas las escepciones de la ley, denunciándome á los que se encuentran en uno de los casos anteriores, para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 15 de Noviembre de 1858. = Clemente de Linares.

RELACION de los sujetos vecinos de los pueblos de esta provincia que teniendo solicitadas y concedidas licencias para uso de armas, no se han provisto aún de dichos documentos.

Aguilar de Campos.

Juan Villar.
Evaristo Riñon.
Melquiades Gonzalez.
Manuel Serrano.
Francisco Merino.
Francisco Choya.

Alcajos.

Bernardo Lucas.
Juan Lucas Castandea.
Manuel Salamanque.
Tomás Lopez.

Aldea de San Miguel.

Manuel Luengo.

Ataquines.

Antonio Marquez.
Esteban Gentil.
Francisco Carboní.
Luis Moison.

Bahabon.

Lorenzo Llorente.

Bamba.

Dionisio Rodriguez.
Felix Perez.
Francisco Mato.
Manuel Gonzalez.

Barcial.

Andrés Rodriguez.
Mauuel Cuadrado.
Higinio Herreras.

Becilla.

Baltasar Fuentes.

Bercero.

Camilo Garcia.
Fermin Martin.
Julian Fuentes.

Bobadilla.

Celedonio Gutierrez.
Felix Villanueva Marcos.

Brahojos.

Nemesio Marcos.

Cabreros.

Gabriel Gonzalez.

Campillo.

Gumersindo Gomez.
Pablo Sanchez.

Campaspero.

Victor Garcia de la Torre.

Canalejas.

Mariano Garrido.

Canillas.

Juan Zumedo.

Carpio.

Francisco Rodriguez.
Casimiro Rodriguez.

Casasola de Arion.

Francisco Rodriguez.
Pedro Lentijo.
Tomás Gonzalez.
Venancio Recio.

Castrillo de Duero.

Diego Sancho.
Manuel Cano.
Manuel Cano Lopez.
Simon Catalina.

Castrillo Tegeriego.

Isidoro Pelayo, Juez de paz.

Castronuño.

Eusebio Morales.
José Ruiz.
Policarpo Guantes.

Castroponce.

Salvador Cembranos.
Gregorio Nanclares.

Ceinos.

Lorenzo Nanclares.
Raimundo Gato.

Cervilego de la Cruz.

Julian Gil.

Ciguñuela.

Lorenzo Febrero.
Ruperto Alvarez.

Cogeces del Monte.

Felix Sacristan.

Aldealbar.

Blas de Miguel.
Joaquin de Miguelez.

Corcos.

Vicente Fromista.

Corrales.

Pedro Royuela.
Antonio Diez.

Cubillas.

Juan Rojo.

Cuenca.

Santiago Perez Cabañas.

Esguevillas.

Victor de la Fuente.

Fombellida.

Baltasar Lopez.
Eugenio Calleja.
Eusebio Calleja.

Fuensaldaña.

Basilio Fernandez.
Fermin Padrones.
Mauro Poliz.

Gallegos.

Marcial Colomo.

Geria.

Salvador Ortega.

Gomeznarro.

Juan Alonso.
José Solazabal.
Sinfiriano Sobrino.

Herrin.

Niceto de la Rosa.

Honcalada.

Ventura de Vegas.

Herrera de Duero.

José Pio Hernandez.

Langayo.

Felix Rojo.

Marzales.

Marcelino Gomez.

Matapozuelos.

Juan Dueñas Arévalo.
José Martínez.

Mayorga.

Antonio Tejedor.
Eugenio Mesin Prada.
Policarpo de la Granja.
Santiago Arenillas.
Toribio Escudero.

Medina del Campo.

Cláudio Barona.
Francisco Estebez.
Juan del Egido.
Juan Sanchez.
Fermin San Roman.
Segundo Fernandez.

Melgar de Arriba.

Raimundo Gaton.

Mojados.

Clemente Manuel.
Julian Alonso.

Montealegre.

Gregorio Carranza.

Montemayor.

Francisco Olmedo.

Moral de la Reina.

Antonio Blanco.
Eugenio Quintana.
Hermenegildo Perez.
José de Castro.
Lázaro Barredo.
Manuel Valdivieso.
Mario Barredo.
Manuel Sahagun.
Martin de la Vega.
Pedro Gonzalez.

Mucientes.

Fernando Rodriguez.

*Mudarra.*Santos Mata.
Vicente Nieto.*Muriel.*Anacleto de Coca Mate.
Casimiro Sanchez.
Estanislao de Coca.
Mauricio Ronco.
Patricio Garcia.*Nava del Rey.*Angel Ruiz.
Pedro Dominguez.*Olivares de Duero.*Julian Martin.
Lázaro Gonzalez.*Olmos de Esgueva.*

Gabriel Diez.

Palacios de Campos.

Anselmo Martin.

*Palazuelo de Vedija.*Bernardo Vidal.
Venancio Rodriguez.
Francisco Escudero.
José Delgado Escudero.
Esteban Lopez.
Aquilino Rodriguez.*Pedrajas de San Estéban.*

Miguel Sanz Monroy.

*Peñañel.*Gabriel Ramon.
Casimiro Sanz.
Teodoro Alvarez.*Pesquera.*Clemente Sinevas.
Juan Gonzalez.*Pobladura.*

Matias Alvarez.

*Pollos.*Isidoro Vegas.
Anastasio Pollino.*Portillo y su Arrabal.*Andrés Martinez.
Venancio Catalina.
Narciso Carnicero.
Esteban Carretero.
Florencio Pasalodos Isla.
Bernardo Bolan.*Pozal de Gallinas.*Fernando Cuesta.
Manuel Gonzalez Peña.
Antonio Lorenzo.
Narciso Alvarez.*Pozuelo.*Juan Izquierdo.
José Hernandez.
Juan Garrote.
Manuel Garrote.*Puente Duero.*Pedro Garcia.
Valentin Duque.*Puras.*Juan Benito Bonzaga.
Ruperto Domingo.
Matias Sanz.*Quintanilla de Arriba.*

Zoilo Camarero.

*Rábano.*Rafael Velasco.
Andrés Herrero.*Ramiro.*

Juan Colorado.

Renedo.

Félix Gil.

*Rioseco.*Aureliano Hernandez.
Salvador Cazorla.*Rodilana.*

Pablo Velasco.

Rubi.

Alejandro Pastor.

Rueda.

Francisco Bravo.

Saelices.

Antonio Fraile.

San Llorente.

Francisco Muñoz.

San Miguel del Arroyo.

Saturnino Garcia.

San Pablo de la Moraleja.

Juan Alvarez.

*San Pedro del Atarce.*Atanasio Gomez.
Francisco de la Rua.
Gregorio de Castro.
Marcelo Prieto.*San Pelayo.*

Juan Gomez.

*San Roman.*Alonso Celemin.
Martin Barrocal.
Manuel Vicente.
Roman Celemin.*San Salvador.*Matias Rodriguez.
Gabino Rodriguez.*Santervás.*Pablo Aguador.
Tomás Borge.
Portasio Villalba.
Juan Fernandez.*San Vicente del Palacio.*Guillermo Manrique.
Máximo Sanchez.
Teodoro Gutierrez.
Antonio Manizo.
Vicente Gonzalez.
Balerio Gay.
Eulogio Lopez.*Simancas.*Félix Capellan.
Cárlos Hernandez.
Fermin Asensio.
Paulino Garcia.*Tiedra.*Serafin Martin.
Juan Moreton Ruiz.
Gregorio Cabello.
Andrés Calvo Alvarez.
Manuel Sobrino Gutierrez.
Francisco Junquera.*Tordehumos.*

Jacinto Rodriguez.

Tordesillas.

Norberto Luengo.

Torrecilla de la Torre.

Hilario Sanchez.

Torre de Peñañel.

Agustín Bolado.

Torrescárcela.

Gregorio Pascual.

*Trigueros.*Robustiano Coca.
Pablo Gutierrez.
Vicente Prieto.*Urones de Castroponce.*Juan Hernandez.
Isidoro Hernandez.
José Rodriguez.
José Herrera.
Manuel Valdivieso.
Miguel Fernandez.
Isidoro Velasco.*Urueña.*Ildefonso Martin.
Santos Manriquez.
Telesforo Fernandez.
Manuel Moran.
Domingo Guzman.
Pablo Martin.*Valbuena.*Restituto Yañez.
Apolinario Gomez.*Valdestillas.*Bruno Alvarez.
Tiburcio Enriquez de Escalada.*Valoria la Buena.*

Francisco Ramos.

*Vega de Ruiponce.*Esteban Valdivieso.
Juan Manuel Alonso.
Pedro Alonso Vegas.
Casimiro Herrero.
Pedro Rodriguez.
Waldo Huerta.*Velliza.*Mariano Rodriguez.
Eugenio Rodriguez.*Viana de Cega.*

Agustin Gases.

Viloria.

Eulogio Pascual.

*Villabragima.*Angel Espinel.
Francisco Sobrino.
Esteban Lobato.*Villacid.*

Eeequiel Nanclares,

Villaco.

Remigio Burgueño.

*Villa de la Union.*Francisco del Amo.
Francisco Casado Rojo.
Joaquin Fernandez Pablos.*Villaesper.*Jacinto Ortega.
Antonio Cardenosa.
Cándido Alonso.*Villafrechós.*

Manuel Ruiz.

Villagarcía.

Francisco Rodriguez.

*Villalan de Campos.*Fernando Perez.
Eusebio Fernandez.
Baltasar Gonzalez.*Villaester.*

Miguel Ceballos.

Villalar.

Antonio Cacho.

*Villalba de Adaja.*Eusebio Alonso.
Pedro Garcia.*Villalba del Alcor.*Celedonio Alvarez.
Lesmes Blanco.
Francisco Rio y Perez.*Villamuriel.*Dionisio Gutierrez.
Miguel Loya.
Guillermo Guzman.*Villan.*Francisco Blanco Perez.
Fermin Quiñones.*Villadueva de Duero.*

Cárlos Fernandez.

*Villanueva de la Condesa.*Justo Gonzalez.
Francisco Perez.*Villanueva de los Caballeros.*Angel Sanchez.
Vicente Sanchez.
Rafael Martinez.*Villanueva de San Mancio.*

Casimiro Cabrera.

Villamarciel.

Francisco Higuera.

Villardefrades.

Aquilino Garcia.

Villarmentero.

Félix Guerra.

*Villaviciencio.*Andrés Lucio.
Francisco Casado.
Raimundo Fernandez.
Telesforo Rodriguez de la Torre.*Zaratan.*

Manuel Caballero.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con el objeto de que tenga cumplido efecto lo mandado por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Octubre último, se hace absolutamente indispensable que los Alcaldes me remitan en los dias 1.º y 15 de cada mes, sin falta alguna, bajo su mas estrecha responsabilidad los partes sanitarios con arreglo al modelo que se copia á continuacion.

Y para que esta orden llegue á conocimiento de todos los Alcaldes, y sea por todos rigurosamente observada desde el próximo dia 15 del corriente, he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial*, debiendo advertir á los mismos, que viéndome en la imprescindible necesidad de dar satisfaccion á cuanto en la referida Real orden se dispone, mandaré en los dias 2 y 16 un comisionado de apremio contra todos los Alcaldes que entonces se hallaren en descubierto. Valladolid 4 de Noviembre de 1858.— Clemente de Linares.

PUEBLOS.	ENFERMEDADES.		ENFERMOS.			TOTAL.
	Ordina- rias.	Conta- giosas.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	

Fecha y firma.

ANUNCIOS OFICIALES.

SITUACION

del Banco de Valladolid, el dia 30 de Octubre de 1858.

ACTIVO.

Caja	metálico.	2.426,150 65	} 7.817,289 4
	billetes.	4.645,900	
	vencimientos de la semana.	756,957 95	
	efectos por cuentas corrientes.	508,280 45	
Cartera.		10.171,556 46	
Corresponsales.		515,129 61	
Moviliario.		408,291	
Garantías de préstamos.		52,417	
Gastos de instalacion.		429,254 47	
Idem de Administracion.		72,554 55	
Diversos.		887,519 19	
	Reales vellon.	49.555,591 9	

PASIVO.

Capital.		6.000,000
Cuentas corrientes, metálico.	1.287,984 55	} 1.596,264 80
Id. id., efectos.	508,280 45	
Imposiciones.		4.528,275 55
Billetes emitidos.		9.400,000
Depósitos.		790,757
Dividendos.		1,408 40
Ganancias y pérdidas.		216,885 54
	Reales vellon.	49.555,591 9

El Administrador, Ruperto de la Carada.

Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de piña y pastos de los montes y pinares que se espesarán. Los remates tendrán lugar á las doce de la mañana del dia 28 del mes actual, en las Salas Consistoriales de los respectivos pueblos, bajo el tipo de tasacion que se fija, y presidencia de sus Alcaldes.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	Tasacion.
La Parrilla.	Fruto de Piña.	5,000 rs.
Matapozuelos.	Idem. idem.	700 rs.
Alcazarén.	Idem. idem.	12,000 rs.
Cogeces de Iscar.	Idem. idem.	800 rs.
Pedrajas de Portillo.	Idem. idem.	800 rs.
Hornillos.	Idem. idem.	200 rs.

Nava del Rey.	Idem. idem.	8,500 rs.
Idem.	Pastos del Pinar.	10,500 rs.
Idem.	Idem del monte de encina.	8,000 rs.
Castrillo-Tegeriego.	Pastos.	2,700 rs.
Villabañez.	Idem.	1,200 rs.
San Llorente.	Idem.	500 rs.
Simancas.	Idem.	1,400 rs.
Cigales.	Idem.	4,500 rs.
Bocillo.	Idem.	2,512 rs.
Idem.	Fruto de Piña.	1,500 rs.
Esguevillas.	Pastos.	2,500 rs.
Olmos de Peñafiel.	Idem.	1,600 rs.
Bahabon.	Idem.	200 rs.
Manzanillo.	Idem.	900 rs.
Santibañez de Valcorba.	Idem.	900 rs.
Idem.	Fruto de Piña.	1,000 rs.

Los expedientes se hallarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento de los respectivos pueblos, en donde los licitadores podrán enterarse por menor de las tasaciones y demas condiciones, con arreglo á las que han de efectuarse las subastas. Valladolid 12 de Noviembre de 1858.—El Comisario, Dionisio Enriquez.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

de las

OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras Q y R, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 501'547 metros ó sean 5.881'54 pies cuadrados, y la del 2.º de 356'577 metros ó sean 4.590'15 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar Q empezará á las 12 en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar R, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 4 y 5, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 5.º

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento treinta y cinco mil reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar Q, y la de ciento ochenta y tres mil reales para la del solar R, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millon quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis reales para el solar Q, y de un millon ochocientos treinta y seis mil cincuenta y dos reales para el solar R.

5.º En el caso de que resultasen

dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura. Madrid 19 de Octubre de 1858.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 19 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

En el término de Laguna próximo á dicho pueblo, se venden cerca de veinticuatro aranzadas de majuelo de excelente calidad, que pertenecieron al propietario D. José Neyra, ya difunto. En la Imprenta del *Boletín oficial* darán razon del dueño, para su ajuste.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA. plazuela de las Angustias, núm. 5.